

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN ECOVALIA PARA LA ADAPTACIÓN DE LA CATEDRA DE GANADERIA ECOLOGICA ECOVALIA CLEMENTE MATA A LA NUEVA "CÁTEDRA DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA ECOVALIA-CLEMENTE MATA"

En la ciudad de Córdoba, a 13 de mayo de 2022

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. José Carlos Gómez Villamandos, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 140/2018 de 3 de junio (BOJA nº 131 de 9 de junio), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018).

Y DE OTRA, D. Álvaro Barrera Fernández, con D.N.I. 48.815.599-P, en nombre y representación de la Asociación ECOVALIA, con C.I.F. G91224048, con sede en Sevilla, avenida Diego Martínez Barrio nº 10, 1ª planta, módulo 12, que fue constituida mediante Acta fundacional de fecha 24 de julio de 2002, y con los Estatutos aprobados en fecha 30 de junio de 2021, y con inscripción en el Registro 01 de diciembre de 2021

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 2 y 3.j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre (BOJA nº4, de 5 de enero de 2018), tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículos 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.

Que el Reglamento 32/2020, de Consejo de Gobierno, de 28 de mayo de 2020, por el que se regula la creación y el funcionamiento de las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la Universidad de Córdoba (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

2. Que la Asociación ECOVALIA es una asociación que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. de sus Estatutos, tiene entre sus objetivos/funciones/competencias desarrollar un sistema agroalimentario basado en la salud de las personas, la producción ecológica u orgánica, la protección del medio ambiente, y la responsabilidad social

3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante el desarrollo de los fines propios de la "Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y



Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y objetivos de la “Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata”.

1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la adaptación de la “Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata” como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.

2. La “Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata” tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Andalucía, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA. Actividades de la “Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata”

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la “Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata” realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación y difusión del conocimiento en las materias de producción ecológica y extensiva:

- a) Colaboración en actividades de formación reglada.
- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua.
- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento de su Convenio de creación.

TERCERA. Obligaciones de la Asociación ECOVALIA

1. La Asociación ECOVALIA se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA. Obligaciones de la Universidad

1. La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA. Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarla durante el plazo de duración del presente convenio, con una aportación anual en metálico de VEINTE MIL EUROS.

2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad orgánica específica para la Cátedra dentro del Programa UXXI de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba. El pago monetario se ejecutará como un pago único antes del mes de diciembre.

3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice la ENTIDAD, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos

SEXTA. Tratamiento fiscal

1. Las aportaciones de la entidad financiadora tendrán el tratamiento fiscal recogido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

2. A tal fin la Gerencia de la Universidad, previo informe favorable de la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación, procederá a emitir los correspondientes certificados a la entidad que lo solicite.

SÉPTIMA. Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15 % de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

OCTAVA. Ingresos adicionales de la Cátedra.

1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se registrarán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

NOVENA. Composición de la Cátedra.

1. La "Cátedra de Producción Ecológica Ecovalia-Clemente Mata" estará compuesta por:

- a) El/la Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
- b) Una Comisión mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por dos representantes de la Asociación ECOVALIA, designados por la Entidad.

2. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **ANEXO I.**

3. Se acuerda la constitución del siguiente órgano de gestión: Secretaría, por ser necesario para la asistencia administrativa al Director/a y al funcionamiento ordinario de la Cátedra. Concretamente son funciones de la Secretaría de la Cátedra, el apoyo administrativo y la tramitación de la gestión económica de las actividades que desarrolle la misma **ANEXO II.**

DÉCIMA. Dirección de la Cátedra

1. El Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra no percibirá retribución alguna.

UNDÉCIMA. Comisión Mixta de seguimiento.

1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.8 del Reglamento.
2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

DUODÉCIMA. Vigencia, duración y modificación del Convenio.

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes convenientes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su adaptación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
2. El convenio tendrá una duración de 2 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.
3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DÉCIMO TERCERA. Resolución del convenio.

1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO CUARTA. Confidencialidad y publicación de resultados.

1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.

DÉCIMO QUINTA. Difusión y publicidad.

1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
2. La Asociación ECOVALIA podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de la Asociación ECOVALIA en las actividades objeto de este Convenio de



Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que la Asociación ECOVALIA figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.

4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de la Asociación ECOVALIA y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de la Asociación ECOVALIA todos serán del mismo tamaño.

5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a la Asociación ECOVALIA, quedando ésta, autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO SEXTA.

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

José Carlos Gómez Villamandos

POR LA ASOCIACIÓN VALOR
ECOLÓGICO CAAE

Álvaro Barrera Fernández



ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra, estará compuesta por la persona que ocupe el puesto de Rector Magnífico/a de la Universidad de Córdoba o en su defecto por el Vicerrector/a de la Universidad de Córdoba en quien delegue, por la persona que ostente la dirección de la cátedra que serán nombrados por el Rector, así como por D. Álvaro Adam Barrera Fernández (Presidente) y D^a Auxiliadora Vecina Jiménez (Directora de Innovación).



ANEXO II
COMPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA

La Composición de la Secretaría será la siguiente:

D. CIPRIANO DIAZ GAONA (Profesor Sustituto Interino de la Universidad de Córdoba)

